



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0211-2023-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2023

VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 0191-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0211-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0191-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de febrero de 2023, se resuelve: **“Artículo 2° - CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Bromatología y Nutrición, que se indican a continuación: (...)”.**

Que, de la revisión efectuada, se ha observado que en el Artículo 2° del citado acto administrativo se ha incurrido en error material involuntario, según detalle siguiente:

DICE:

“Artículo 2° - CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Bromatología y Nutrición, que se indican a continuación:

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
23-002581 (...)	STHEPHANO AXEL NICK TREBEJO BARBA (...)	0020-2023-FByN (...)	31/01/2023 (...)

DEBE DECIR:

“Artículo 2° - CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Bromatología y Nutrición, que se indican a continuación:

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
23-002581 (...)	STEPHANO AXEL NICK TREBEJO BARBA (...)	0020-2023-FByN (...)	31/01/2023 (...)

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”.*

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: *“Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0211-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutorio rectificando el error material incurrido, en mérito a lo solicitado por la Jefa del Área de Implementación de Recomendaciones de Auditoría.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al Señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo.

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material involuntario, incurrido en el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0191-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de febrero de 2023, según detalle siguiente:

DICE:

“Artículo 2°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Bromatología y Nutrición, que se indican a continuación:

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
23-002581 (...)	STHEPHANO AXEL NICK TREBEJO BARBA (...)	0020-2023-FByN (...)	31/01/2023 (...)

DEBE DECIR:

“Artículo 2°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Bromatología y Nutrición, que se indican a continuación:

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
23-002581 (...)	STEPHANO AXEL NICK TREBEJO BARBA (...)	0020-2023-FByN (...)	31/01/2023 (...)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0211-2023-UNJFSC
Huacho, 28 de marzo de 2023

- Artículo 2°.-** QUEDA SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 0191-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de febrero de 2023.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rese



Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....

.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0211-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 30 de Marzo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD BROMATOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA ACADEMICA ADMINSTRATIVA - FBYN
TREBEJO BARBA, STEPHANO AXEL NICK
ARCHIVO
- / STD2445